

2025

AYUNTAMIENTO
DE ROQUETAS DE
MAR

INTERVENCIÓN

[INFORME RESUMEN

EJERCICIO 2024

AYUNTAMIENTO ROQUETAS

DE MAR]

INFORME RESUMEN

EJERCICIO 2024

AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR

EXPEDIENTE N.2025/750

1. INTRODUCCIÓN.
2. ALCANCE.
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.
5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 37 del RD 424/17, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación.

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local ha desarrollado las instrucciones a la que han de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 37.1 del RD 424/17, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

El presente informe resumen se refiere al control de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del ejercicio 2024 y que contiene los resultados más significativos de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio de la función interventora y control financiero. Se ha elaborado en base a lo dispuesto en el RD 424/17 y en la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE.

El régimen de control que sigue el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es el régimen de requisitos básicos. Se ha establecido el régimen de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos determinado mediante acuerdo de Fiscalización Previa Limitada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado en sesión plenaria 5 de julio de 2018.

En cuanto al régimen de control financiero, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar dispuso de Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2024, remitido al Pleno el 6 febrero de 2024. Modificado el 5 de noviembre 2024, con toma de conocimiento al Pleno el 13 noviembre 2024.

2. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Los resultados contenidos en este informe global son los que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por sus circunstancias, obtenidos a partir de actuaciones de control financiero y de función interventora.

El alcance de este informe es el siguiente:

- Actuaciones en materia de fiscalización e intervención limitada previa
- Actuaciones en materia de control financiero

2.1 Medios personales y materiales

En el ejercicio 2024 ejerció como Interventora Accidental M. Rocío García Martos, Técnica Superior del área de Intervención (desde 28/12/2023 al 31 mayo 2025).

El 1 de junio 2025 es nombrado Interventor en comisión de servicio Alejandro Hernández Jimenez, FHCN.

Detallamos el personal adscrito al órgano de Intervención en RPT (Relación de puestos de Trabajo) a 31 de diciembre del 2024, comparándola con la situación actual.

Situación RPT	31 diciembre 2024		RPT 2025	
	Definidos	Ocupados	Definidos	Ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	2	0	2	1
Subgrupos A1 & A2	5	4	5	4
Subgrupos C1	3	2	3	3
Subgrupos C2	1	1	1	1
Total	11	7	11	9

En junio 2024 se ha incorporado al área de intervención una gestora de contabilidad y presupuestos como funcionaria interina A2, para suplir una jubilación hasta que se tramite el procedimiento selectivo. Se solicita que dicho proceso se tramite a la mayor brevedad.

Se encuentra adscrito al área de Intervención un funcionario que ejerce sus funciones para el área de Gestión Tributaria. Se insta a que sea inscrito a un puesto del área en la que ejerce sus funciones.

Desde mayo 2025 una funcionaria técnica de Intervención está de baja por IT, estimándose que a partir de agosto estará de permiso de maternidad, lactancia y vacaciones. Se solicita la sustitución transitoria de la titular del puesto conforme establece art 10 RDL 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por último, destacar que los dos puestos de Técnico A1 adscritos a Intervención presentan un complemento específico necesario de reevaluación del puesto dado que asumen funciones no contempladas en la RPT actual.

En virtud de lo anterior, se pone de manifiesto que la Intervención General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar no dispone de los recursos humanos suficientes para desempeñar las funciones reservadas a esta área al encontrarse cubiertos únicamente 8 puestos de los 11 establecidos en RPT. Motivo por el que no se pudo cumplir con el Plan Anual de Control Financiero, modificándose el 5 de noviembre 2024 (con toma de conocimiento al Pleno el 13 noviembre 2024).

En relación a los medios materiales, el Ayuntamiento trabaja con un único programa, Firmadoc, que integra el programa de trámite de textos con contabilidad, programa de control interno y con el de subvenciones.

Recientemente, en el ejercicio 2025 se ha integrado el programa de gestión de nóminas con el programa de contabilidad.

Si bien, destacar que no existe comunicación alguna entre el programa de contabilidad y el programa de gestión de activos (inventario), estando pendiente su integración.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen, según la actuación que proceda, los resultados más significativos que a juicio de esta Intervención han de ser tomados en consideración:

A. Actuaciones en materia de fiscalización e intervención limitada previa

1. Control realizado en materia de contratación de obras, suministros y servicios:

- Se recomienda la adecuación de los plazos de aprobación de la certificación final conforme lo establecido en el artículo 243, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público.
- Se deberá cumplir con el plazo de preaviso de prórroga contractual establecido en el artículo 29 LCSP.
- Se deberá cumplir con los plazos establecidos en el artículo 112.2 LCSP respecto a la devolución de garantías en los contratos celebrados.
- Se remienda mayor seguimiento en el cumplimiento de los artículos 193 y 194.2 LCSP referidos a la Demora en la ejecución y la imposición de penalidades respectivamente.

2. Control realizado en materia subvencional:

- Se recomienda incluir en las bases reguladoras de la subvención un mayor detalle de la publicidad que deben realizar los beneficiarios de las subvenciones.

3. Control realizado en materia de recursos humanos:

- Se recomienda actuar conforme al artículo 26 RD 364/1995, donde la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo,

siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

- Se recomienda que toda asignación/adscripción de funciones se realicen con resolución expresa del órgano competente.

B. Actuaciones en materia de control financiero

1. Recomendaciones incluidas en el informe definitivo de control financiero sobre contratos menores ejercicio 2023 expediente 2025/4063

Las siguientes recomendaciones son las establecidas en el informe definitivo de control financiero sobre contratos menores ejercicio 2023 que se llevó a toma de conocimiento del Pleno de la Corporación el 3 de abril del 2025.

- Se debe llevar a cabo una **adecuada planificación y programación** de su gestión contractual que permita la contratación conjunta de las actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que respondan a un fin único, restringiendo así la utilización de la figura del contrato menor en favor de los procedimientos ordinarios de preparación y adjudicación de los contratos.
- **Coordinación** entre las diferentes áreas gestoras de las necesidades a satisfacer: en muchas ocasiones se tramita el mismo tipo de contrato menor por diferentes áreas gestoras para satisfacer las mismas necesidades, sin recurrir al procedimiento adecuado de planificación.
La falta de coordinación de las áreas gestoras entre sí y la falta de planificación anual de las necesidades ocasiona que en algunos casos se tramiten contratos menores que responden a las mismas finalidades y que podrían licitarse de forma conjunta.
- Se deberá **adecuar el plazo de ejecución** con la duración estimada de la prestación del servicio, suministro u obra atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, tal y como establece el artículo 29 LCSP.

- Se deberían adoptar las medidas necesarias para mejorar los sistemas informáticos de registro y tratamiento de los datos relativos a la contratación, a fin de aumentar la fiabilidad tanto de la información que deben publicar en el Portal de Transparencia, como de la que deben remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Se deberá incluir en el Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar lo siguiente: El órgano de contratación deberá aprobar el proyecto o memoria valorada según corresponda tal como establece la LCSP.
- Se recomienda una revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328, donde se imponga la obligatoriedad de solicitud de 3 ofertas a partir de un importe.

Recomendación ya incluida en los siguientes informes del Órgano de Intervención, siendo una actuación prevista en el Plan de Acción 2024:

- Informe de control financiero permanente contratos menores ejercicio 2018-2019.
- Informe de control financiero permanente contratos menores ejercicio 2020
- Informe de control financiero permanente contratos menores ejercicio 2023
- Informe Resumen ejercicio 2021.
- Informe Resumen ejercicio 2022.
- Informe Resumen ejercicio 2023.

4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Tal y como establece el artículo 38.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, "El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior".

A continuación, se detallan las debilidades, deficiencias e incumplimientos, que se ponen de manifiesto en el informe resumen del ejercicio económico 2024:

1. En materia de contratación:

- En relación con los contratos de obras, se detecta incumplimiento del plazo de tres meses desde la recepción de la obra, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

Incidencia puesta de manifiesto en 2 informes de función interventora, lo que supone un 15% de los expedientes fiscalizados en dicha materia.

- En relación con la prórroga de los contratos, El art. 29 de la LCSP estable que "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor". Se detecta que dicho preaviso no se está realizando en plazo, dando incumplimiento a lo recogido en dicho artículo.

Incidencia puesta de manifiesto en 17 informes de función interventora, lo que supone un 33% de los expedientes fiscalizados en dicha materia.

- El artículo 111.2 LCSP establece con respecto a la devolución de garantías que "El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía." Se detecta el incumplimiento de dicho plazo de devolución.

Incidencia puesta de manifiesto en 13 informes de función interventora, lo que supone un 28% de los expedientes fiscalizados en dicha materia.

- Se detecta el posible incumplimiento del plazo de ejecución previsto en expediente 2023/20328 Obra salida parque de bomberos enlace autovía. Siendo, además, la disminución del plazo de ejecución un criterio de valoración del contrato puntuándose el mismo con 10 puntos en la licitación.

Consta en el expediente, entre otros documentos:

- 1) Informe del Técnico Municipal de 24 de mayo de 2017 donde hace constar "que queda justificada técnicamente la temeridad de su oferta en cuanto al plazo de ejecución, garantizándose la ejecución de los trabajos y unidades de señalización. De no cumplir este plazo, se dará cumplimiento a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, aplicando las penalidades que resulten procedentes."
- 2) Acta de valoración de la mesa de contratación 25 de mayo de 2017 donde se observa que el plazo ofertado por el propuesto adjudicador podría ser desproporcionado, ya que lo establece en 15 días desde la firma del acta de inicio de obra.
- 3) Acta de replanteo previo de fecha 7 de septiembre de 2017, estableciéndose la fecha de finalización de obra el 23 de septiembre de 2017.
- 4) Acta de Conformidad de las obras de fecha 18 de enero de 2018 en la que se cita que "la obra concluye en plazo el día 18 de diciembre de 2017".
- 5) Informe favorable del Director Técnico de fecha 11 de diciembre de 2023.
- 6) Informe favorable a la devolución total de la garantía depositada de fecha 6 de febrero de 2024.

En el expediente se recoge informe del Director Técnico de fecha 11 de diciembre de 2023 en el que se cita "procede, por parte de esta Dirección de Obra, la devolución de la fianza definitiva constituida en su día...". Sin embargo, no consta tramitación de ampliación de plazo alguno por lo que, presuntamente, la obra ha concluido 86 días después del plazo indicado. En

el caso de que este hecho hubiese sucedido se debería haber actuado conforme al artículo 194.2 de la LCSP deduciendo el importe de la penalidad correspondiente del pago de los abonos restantes o incautando parte de la garantía depositada.

2. En materia de subvenciones:

- En el procedimiento de concurrencia competitiva se advierte que no queda acreditada adecuadamente la publicidad de la subvención, tal y como establece el artículo 18.4 LGS y el artículo 31 del Reglamento LGS, siendo este motivo de reintegro.

3. En materia de recursos humanos:

- En los expedientes de nuevo ingreso no consta petición de los interesados solicitando los puestos ofertados, conforme artículo 26 RD 364/1995.
- Se detecta incumplimiento en el procedimiento de asignación/adscripción a otras unidades del personal de la Policía. Pues es necesario que se realice a través de un informe del Jefe de la Policía Local y una resolución aprobando dicha redistribución de efectivos.

4. En materia de contratos menores remitimos al informe definitivo de control financiero permanente de contratos menores ejercicio 2023, expediente 2025/4063.

5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EJERCICIO ANTERIOR

El Informe Resumen del ejercicio 2023 se remitió al Pleno de la corporación el 12 de septiembre 2024, aprobándose el Plan de Acción por el Alcalde-Presidente el 11 de diciembre 2024, remitiéndose al Pleno de la corporación 13 de febrero 2024.

Se ha realizado por la Intervención municipal el seguimiento de la ejecución de las medidas aprobadas, con los siguientes resultados:

Situación a corregir	Medida corrección	Calendario actuaciones	Cumplimiento
<u>Contratación:</u> En los contratos de obras, se detecta incumplimiento del plazo de tres meses desde la recepción de la obra, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas	Elaboración de una instrucción del procedimiento y responsabilidad a incurrir por los responsables del contrato, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la norma aplicable.	1ºT 2025	NO
Se observa que la motivación de no división de lotes es reiterativa en muchos de los contratos aduciendo a una dificultad técnica motivada por la existencia de unidad funcional, sin que se razonen o detallen los motivos que impiden esta división.	Elaboración de una instrucción para la motivación de no división en lotes conforme LCSP	1ºT 2025	NO
En los expedientes de devolución de garantía de los contratos, se detecta incumplimiento del artículo 111.2 de la ley 9/2017 LCSP: "El acuerdo de devolución deberá adaptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.	Elaboración de un pequeño programa informático que permita realizar un seguimiento a las licitaciones en lo que a plazo de garantía se refiere, que permita emitir un aviso cuando este finalice y posibilite iniciar el procedimiento de devolución de oficio para tratar de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.	2ºT 2025	NO
<u>Contrato menor:</u> Remitimos al informe definitivo de control financiero de contratos menores 2020 expediente 2024/92.	Revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328	4ºT 2025	NO
Se detecta que no se solicitan tres ofertas y no se motiva suficientemente la no solicitud de los mismos, ya que esta se basa únicamente en la urgencia.	Revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328	4ºT 2025	NO





Recursos Humanos	Actualmente no se realiza, aunque es interés a nivel de gobernanza municipal y gestión pública su implementación.	Calendario actuaciones	Cumplimiento
En los expedientes de nuevo ingreso no consta petición de los interesados solicitando los puestos ofertados, conforme artículo 26 RD 364/1995.	Se realiza, pero siguiendo otro trámite administrativo con efectos internos, el cual no se corresponde con lo reflejado en el párrafo descrito, pero es necesario corregir esta situación y así se le ha manifestado en diversos momentos en reuniones de trabajo que se han mantenido a nivel sectorial.	4ºT 2025	NO
Se detecta incumplimiento en el procedimiento de asignación/adscripción a otras unidades del personal de la Policía, pues es necesario que se realice a través de un informe del Jefe de la Policía Local y una resolución aprobando dicha redistribución de efectivos.	Se realiza, pero siguiendo otro trámite administrativo con efectos internos, el cual no se corresponde con lo reflejado en el párrafo descrito, pero es necesario corregir esta situación y así se le ha manifestado en diversos momentos en reuniones de trabajo que se han mantenido a nivel sectorial.	4ºT 2025	NO
Se detecta que para determinados trabajadores se aprueban dietas de desplazamiento de carácter fijo y continuado en tiempo. Los gastos de locomoción que realizan estos trabajadores se configuran como retribuciones extrasalariales que compensan los gastos que le supone al trabajador la orden de desplazamiento provisional o temporal a un lugar distinto a aquél donde habitualmente presta sus servicios o donde radica el centro de trabajo, para efectuar tareas o realizar funciones que le son propias. De esta manera, si no se acredita que los gastos se corresponden con desplazamientos o viajes realizados por el trabajador fuera del centro de trabajo, se consideran salario a todos los efectos.	Mantenemos el criterio técnico de que las mismas, en relación con el hecho causante, se ajustan en todo momento a la normativa legal de aplicación, pero por no contravenir lo manifestado por la Intervención municipal y evitar una dissociación de pareceres técnicos, según el saber y entender, se han anulado las retribuciones en este concepto. En este sentido, teniendo en cuenta la opinión institucional del Área de Comercio, se retribuye el tiempo efectivo empleado en la apertura y cierre de los mercados, en sábado, como gratificaciones extraordinarias, salvo superior criterio.	1ºT 2025	NO





<u>Anticipo de caja fijo</u>		Calendario actuaciones	Cumplimiento
Se detecta en el anticipo de caja fija de servicios sociales que existen facturas correspondientes a servicios y suministros que deberían tramitarse a través del servicios y suministros.	Tramitar a través de un procedimiento de contratación los servicios y suministros.	Marzo 25	SI
<u>Cuenta General de la Entidad</u>		Calendario actuaciones	Cumplimiento
Se detecta que las cuentas anuales de los Entes del Sector Público Local (Consorcios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no se tramitan en plazo para poder ser incorporados a la Cuenta General de la Entidad. Fecha máxima de emisión 15 de mayo	Incorporación de las cuentas anuales de los Entes del Sector Público Local (Consorcios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.	En la elaboración cuenta general 2025	NO



Conclusión:

A Valoración del órgano de control interno:

- ✓ Debe incorporarse al plan de acción del presente ejercicio la ejecución de aquellas medidas aprobadas en el Plan de acción 2024, que no se han implantado.

Situación a corregir	Medida corrección
Contratación:	
En los contratos de obras, se detecta incumplimiento del plazo de tres meses desde la recepción de la obra, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas	Elaboración de una instrucción del procedimiento y responsabilidad a incurrir por los responsables del contrato, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la norma aplicable.
Se observa que la motivación de no división de lotes es reiterativa en muchos de los contratos aduciendo a una dificultad técnica motivada por la existencia de unidad funcional, sin que se razonen o detallen los motivos que impiden esta división.	Elaboración de una instrucción para la motivación de no división en lotes conforme LCSP
En los expedientes de devolución de garantía de los contratos, se detecta incumplimiento del artículo 111.2 de la ley 9/2017 LCSP: "El acuerdo de devolución deberá adaptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.	Elaboración de un pequeño programa informático que permita realizar un seguimiento a las licitaciones en lo que a plazo de garantía se refiere, que permita emitir un aviso cuando este finalice y posibilite iniciar el procedimiento de devolución de oficio para tratar de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Contrato menor: Remitimos al informe definitivo de control financiero de contratos menores 2020 expediente 2024/92.	Revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328
Se detecta que no se solicitan tres ofertas y no se motiva suficientemente la no solicitud de los mismos, ya que esta se basa únicamente en la urgencia.	Revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328



Recursos Humanos	
En los expedientes de nuevo ingreso no consta petición de los interesados solicitando los puestos ofertados, conforme artículo 26 RD 364/1995.	Actualmente no se realiza, aunque es interés a nivel de gobernanza municipal y gestión pública su implementación.
Se detecta incumplimiento en el procedimiento de asignación/adscripción a otras unidades del personal de la Policía, pues es necesario que se realice a través de un informe del Jefe de la Policía Local y una resolución aprobando dicha redistribución de efectivos.	Se realiza, pero siguiendo otro trámite administrativo con efectos internos, el cual no se corresponde con lo reflejado en el párrafo descrito, pero es necesario corregir esta situación y así se le ha manifestado en diversos momentos en reuniones de trabajo que se han mantenido a nivel sectorial.
Cuenta General de la Entidad	
Se detecta que las cuentas anuales de los Entes del Sector Público Local (Consorcios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no se tramitan en plazo para poder ser incorporados a la Cuenta General de la Entidad. Fecha máxima de emisión 15 de mayo	Incorporación de las cuentas anuales de los Entes del Sector Público Local (Consorcios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Roquetas de Mar, a la fecha de la firma digital.

EL INTERVENTOR

Fdo: Alejandro Hernandez Jimenez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

